



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.1. Nombramientos, Situaciones e Incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se regula la fase de prácticas de los aspirantes seleccionados en el concurso-oposición para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación en el ámbito territorial de gestión de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, convocado por la Orden ADM/370/2010, de 17 de marzo.

Mediante la Orden ADM/370/2010, de 17 de marzo, se convocó concurso-oposición para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación en el ámbito territorial de gestión de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

La base 7.3 de dicha convocatoria establece, para los aspirantes que resulten seleccionados y sin perjuicio de lo establecido en la base 9.2 sobre exención de la fase de prácticas, la obligación de realizar un período de prácticas tuteladas que formará parte del proceso selectivo y que tendrá por objeto comprobar la adecuada preparación para llevar a cabo las funciones atribuidas al Cuerpo de Inspectores de Educación.

Asimismo, la base 11.2 de la citada convocatoria preceptúa que dicha fase será regulada por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos que será publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Procede pues, de conformidad con dicha base, regular el desarrollo de la fase de prácticas y determinar la composición y competencias de la Comisión Calificadora que ha de valorarlas.

En su virtud,

RESUELVO

Primero.– Objeto.

1.1. La fase de prácticas correspondiente al concurso-oposición para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación en el ámbito territorial de gestión de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, convocado por la Orden ADM/370/2010, de 17 de marzo, tendrá por objeto comprobar las aptitudes para el ejercicio de las funciones propias de la Inspección Educativa de los aspirantes seleccionados.

1.2. Para ello, constará de un período tutelado de ejercicio profesional en el Área de Inspección Educativa de la Dirección Provincial que le haya sido asignada para la realización de dicha fase y de un curso de formación, estando ambos sujetos a evaluación.

Segundo.– Comisión Calificadora.

2.1. En aquellas Direcciones Provinciales en las que los funcionarios nombrados en prácticas no estuvieran eximidos de su evaluación o no estuvieran exentos de la realización de la fase de prácticas, se constituirá una Comisión Calificadora designada al efecto por el Director Provincial de Educación de la provincia correspondiente que estará integrada por el Jefe del Área de Inspección Educativa que actuará como Presidente, un Inspector del Cuerpo de Inspectores de Educación o del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y un funcionario de la Dirección Provincial de Educación perteneciente al subgrupo de clasificación A1.

2.2. La Comisión Calificadora de cada provincia, deberá constituirse dentro del plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

2.3. El acta de la sesión de constitución será remitida a la Dirección General de Recursos Humanos dentro de los diez días siguientes a la celebración de dicha sesión. El resto de las actas, junto con el expediente completo en el que se sustancie la fase de prácticas, será remitido a la citada Dirección General en el plazo de los diez días siguientes a aquel en el que concluyan las actuaciones de la Comisión Calificadora.

2.4. Cuando por razones justificadas, algún miembro de la Comisión deba ausentarse de forma permanente, el Director Provincial correspondiente procederá a su sustitución.

2.5. Las funciones de la Comisión Calificadora, entre otras, son:

- a) La organización, programación y evaluación de la fase de prácticas.
- b) La designación del inspector-tutor.
- c) Encomendar a los funcionarios en prácticas informes y estudios específicos cuando lo considere oportuno.
- d) La valoración de los aspirantes al término del proceso.
- e) La redacción del acta de evaluación final, que incluirá a todos los funcionarios en prácticas con su correspondiente calificación.

Tercero.– Designación y funciones del inspector-tutor.

3.1. El inspector-tutor, que podrá serlo de uno o varios funcionarios en prácticas, será designado por la Comisión Calificadora y su nombramiento deberá recaer en un Inspector del Cuerpo de Inspectores de Educación o del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.

3.2. Las funciones del inspector-tutor consistirán en asesorar e informar al funcionario en prácticas en el desarrollo y correcto ejercicio de las atribuciones y funciones encomendadas al Área de Inspección Educativa en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como en el artículo 2 del Decreto 92/2004, de 29 de julio, por el que se regula la Inspección Educativa en Castilla y León, supervisar los informes técnicos que elabore, orientarle en todo lo que presente dificultad o requiera una especial atención y realizar el seguimiento de su trabajo durante el período de prácticas pudiendo, cuando lo considere conveniente, acompañar al funcionario en prácticas en sus visitas a los centros.

3.3. Al final del período de prácticas, el inspector-tutor emitirá un informe de valoración del funcionario en prácticas en base a los criterios establecidos en el Anexo I a esta Resolución, así como sobre otros aspectos que considere de interés y lo remitirá a la Comisión Calificadora.

Cuarto.– Curso de formación.

4.1. La Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, programará un curso de formación que deberán realizar los funcionarios nombrados en prácticas, que no estuvieran eximidos de su evaluación o no estuvieran exentos de la realización de la fase de prácticas.

4.2. Dicho curso tendrá una duración no inferior a 25 horas y su superación será requisito indispensable para poder obtener la calificación de «apto» en la fase de prácticas.

4.3. Al finalizar el curso se otorgará el correspondiente certificado de aprovechamiento expedido por la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado. Una falta de realización o de asistencia superior al diez por ciento de las horas lectivas del curso imposibilitará la expedición del certificado, salvo lo dispuesto en el apartado 5.4 de esta Resolución.

4.4. La acreditación de la realización del curso de formación ante la Comisión Calificadora, será realizada de oficio por la Administración en la fecha de finalización de la fase de prácticas.

Quinto.– Duración de la fase de prácticas.

5.1. La duración de la fase de prácticas será de seis meses.

5.2. Las prácticas darán comienzo el 15 de septiembre de 2011 y se considerarán concluidas el 15 de marzo de 2012, salvo lo dispuesto en el apartado 5.4 de esta resolución, sin perjuicio de que continúen atendiendo a sus funciones inspectoras hasta su nombramiento como funcionarios de carrera.

5.3. Los funcionarios en prácticas deberán incorporarse a la fase de prácticas el día 15 de septiembre de 2011, decaendo en todos los derechos derivados del procedimiento selectivo quienes no se incorporen en dicha fecha.

5.4. Los funcionarios en prácticas, que por causas debidamente justificadas y apreciadas por la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, no pudieran completar el período de seis meses de duración de la fase de prácticas antes del 30 de junio de 2012, deberán presentar una solicitud de prórroga para la realización de las prácticas.

5.5. En el caso de que dicha solicitud sea estimada el interesado no será calificado por la Comisión correspondiente, considerándose aplazada para el curso siguiente su incorporación a dicha fase, sin perjuicio de que los servicios prestados le sean computados a efectos de completar el referido período.

5.6. Para ello, las Comisiones Calificadoras se considerarán constituidas con carácter permanente hasta la evaluación de los funcionarios en prácticas a que se refiere el presente apartado, e irán remitiendo las actas finales correspondientes, en el plazo de cinco días a partir del último de cada mes.

5.7. Estos aspirantes serán nombrados funcionarios de carrera el 1 de septiembre del siguiente curso escolar en el que finalicen, con la valoración de aptos, la fase de prácticas.

Sexto.– Evaluación de los funcionarios en prácticas.

6.1. Los funcionarios en prácticas deberán presentar a la Comisión Calificadora, al término de la fase de prácticas, una memoria teniendo en cuenta los aspectos indicados en el Anexo II a esta Resolución.

6.2. La evaluación de los funcionarios en prácticas será realizada por la Comisión Calificadora teniendo en cuenta el informe emitido por el inspector-tutor, la memoria presentada por el funcionario en prácticas y el certificado del curso realizado, siendo expresada la calificación en términos de «apto» o «no apto».

6.3. La Comisión Calificadora redactará el acta final, pudiendo emitir un informe complementario sobre el desarrollo de sus actuaciones, si lo estima necesario, y la remitirá junto con el resto del expediente, a la Dirección General de Recursos Humanos en el plazo de los diez días siguientes a aquel en el que concluyan las actuaciones de dicha Comisión y, en todo caso, antes del 15 de julio de 2012.

6.4. No obstante, si algún funcionario en prácticas solicitase una prórroga para la realización de las prácticas, habrá que estar a lo preceptuado en el apartado 5.6 de la presente Resolución.

6.5. Los funcionarios en prácticas que sean declarados «no aptos» podrán repetir, por una sola vez, la fase de prácticas incorporándose en el siguiente curso escolar ocupando el último lugar de los seleccionados.

6.6. Quienes no se incorporen o sean declarados «no aptos» por segunda vez, perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo de Inspectores de Educación, mediante Orden motivada de la Consejería de Educación.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid o de la circunscripción donde tenga su domicilio el demandante, a elección de éste, siempre y cuando sea dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el Director General de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 30 de agosto de 2011.

*El Director General
de Recursos Humanos,*
Fdo.: JESÚS MANUEL HURTADO OLEA

ANEXO I**CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS POR PARTE DEL INSPECTOR-TUTOR**

- 1.– Participación en la organización y actividades generales del Área de Inspección Educativa.
- 2.– Colaboración, cooperación y compromiso para el desarrollo y cumplimiento del Plan Anual de Actividades del Área de Inspección.
- 3.– Planificación y desarrollo de las visitas a los centros educativos.
- 4.– Fundamentación normativa y calidad en la elaboración de informes.
- 5.– Información, orientación y asesoramiento para la resolución de cuestiones presentadas por los distintos sectores de la comunidad educativa.
- 6.– Participación con diseño de estrategias adecuadas, en reuniones con los equipos directivos y los órganos de coordinación docente para supervisar el funcionamiento de los centros.
- 7.– Mediación y arbitraje entre los miembros de la comunidad educativa en situaciones conflictivas.
- 8.– Capacidad para diseñar, realizar y presentar conclusiones e informes sobre tareas de supervisión y/o de evaluación que se le encomienden.
- 9.– Cumplimiento de las obligaciones inherentes a la condición de empleado público.
- 10.– Capacidad de trabajo en equipo.
- 11.– Conocimiento y aplicación de las TIC.
- 12.– Utilización como herramienta de las aplicaciones informáticas específicas de la Inspección Educativa.
- 13.– Compromiso con los procesos de mejora en los centros.



ANEXO II

MEMORIA DEL FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS

Aspectos a tener en cuenta para la realización de la memoria:

- 1.- Tipos de funciones desarrolladas durante el período de prácticas.
- 2.- Informes y/o estudios que, en su caso, le hayan sido encomendados.
- 3.- Apoyos y asesoramiento recibido.
- 4.- Dificultades encontradas.
- 5.- Valoración global de la fase de prácticas.